



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00012-00**, siendo afectados: **ROSA MARÍA CASTELLANOS CEDAS** C.C. No. 30.205.414 de Barbosa; **OLGA ISABEL PEÑA SÁNCHEZ** C.C. No. 30.204.139 de Barbosa; **GRACIELA PARDO** C.C. No. 28.479.101 de Vélez; **CARLOS SAÚL AGUILAR MENESES** C.C. 91.360.674 de Landázuri; **CARMEN OLIVA AGUILAR BARRERA** C.C. 40.019.947 de Tunja (Q.E.P.D.) y/o sus herederos; **DIEGO FERNANDO RIOS ÁLVAREZ** C.C. 1.100.950.602 de San Gil; **ELVIRA BARBOSA de ÁVILA** C.C. No. 24.040.477 (q.e.p.d.) y/o sus herederos; **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA LTDA"** NIT. 890.203.225-1. En especial a quien no se pudo notificar personalmente la señora: **OLGA ISABEL PEÑA SÁNCHEZ** C.C. No. 30.204.139 de Barbosa. Se profirió **SENTENCIA** de Primera Instancia el 29 de septiembre de 2021, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: "**PRIMERO**: PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio de los siguientes: 1. Bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-46497, ubicado en la Calle 5 A con carrera 4 Casa 1 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada Sra. ROSA MARÍA CASTELLANOS CEDAS, identificada con la cédula de ciudadanía 30.205.414 de Barbosa, Santander. 2. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-57266, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 3 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada OLGA ISABEL PEÑA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 30.204.139 de Barbosa, Santander. 3. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-47364, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 4 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada GRACIELA PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.479.101 de Vélez, Santander y CARLOS SAÚL AGUILAR MENESES Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.360.674 de Landázuri, Santander. 4. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-48514, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 6 Barrio Villa Paz, siendo afectados los herederos de CARMEN OLIVA AGUILAR BARRERA (Q.E.P.D). Quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.947 de Tunja, Boyacá. 5. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-58706, ubicado en la transversal 2 No. 5C-125-128/130, Barrio José Antonio Galán, siendo afectado DIEGO FERNANDO RIOS ÁLVAREZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.950.602 de San Gil, Santander. 6. Bien Inmueble Identificado con los Folios de Matrícula No. 324-75464 y 324-75465, ubicado en la Calle 2 No. 9-59/61/65, Barrio Gaitán, Galán, siendo afectado los Herederos de ELVIRA BARBOSA DE AVILA (Fallecida), quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.040.477. Así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: Ejecutoriada la presente decisión OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VELEZ - DTO. DE SANTANDER, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas el 24 de noviembre de 2016 por la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Direccional de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en el radicado No. 11932, e inmediatamente inscriban la presente sentencia, realizando las actividades administrativas a las que haya lugar. **TERCERO**: Ejecutoriada la presente decisión, COMUNÍQUESE al Dr. ANDRÉS ALBERTO ÁVILA AVILA y/o quien haga sus veces presidenta de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, y al Dra.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Penal del Circuito Especializado

Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

ELSÁ YANÉT MARTÍNEZ PINZÓN, vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de esta decisión por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN el contenido de esta decisión por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sobre los siguientes Predios: 1. Bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-46497, ubicado en la Calle 5 A con carrera 4 Casa 1 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada ROSA MARÍA CASTELLANOS CEDAS, identificada con la cédula de ciudadanía 30.205.414 de Barbosa, Santander, 2. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-57266, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 3 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada OLGA ISABEL PEÑA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 30.204.139 de Barbosa, Santander. 3. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-47364, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 4 Barrio Villa Paz, de propiedad de la Afectada GRACIELA PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.479.101 de Vélez, Santander y CARLOS SAÚL AGUILAR MENESES Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.360.674 de Landázuri, Santander. 4. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-48514, ubicado en la Calle 5A con carrera 4 Casa 6 Barrio Villa Paz, siendo afectados los herederos de CARMEN OLIVA AGUILAR BARRERA (Q.E.P.D). Quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.947 de Tunja, Boyacá. 5. Bien Inmueble Identificado con Folio de Matrícula No. 324-58706, ubicado en la transversal 2 No. 5C-125-128/130, Barrio José Antonio Galán, siendo afectado DIEGO FERNANDO RIOS ÁLVAREZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.950.602 de San Gil, Santander. 6. Bien Inmueble Identificado con los Folios de Matrícula No. 324-75464 y 324-75465, ubicado en la Calle 2 No. 9-59/61/65, Barrio Gaitán, Galán, siendo afectado los Herederos de ELVIRA BARBOSA DE AVILA (Fallecida), quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.040.477. Así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** ORDENAR a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE - S.A.S, para que una vez se disponga del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 324-47364 se reconozca el saldo insoluto señalado en el acápite de OTRAS DETERMINACIONES en favor de COOMULDESA LTDA. **QUINTO:** Contra la presente decisión, conforme al numeral 1o del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en EDICTOS hoy 11 de noviembre de 2020, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (3) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se levantó siendo las 17:00 horas del 16 de noviembre de 2021.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ
SECRETARIO